

DB.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 10 minutos del día SEIS de octubre de dos mil once, en **14 calle 3-51 zona 10, Edificio Murano Center, nivel 8, oficina 801**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-230-2011** de fecha **tres de octubre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Santa Eulalia, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Gerardo Reyes, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ECOENER CENTRALES HIDROELECTRICAS  
GUATEMALTECAS, S.A.  
RECEPCION E INFORMACION

**RECEBIDO**  
06 OCT 2011

HORA: 1:12 pm  
RECIBIO: Gerardo Reyes

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
**Procurador - Notificador**

Osorio Palma

(f) Notificador

Doc.: **CNEE-230-2011**  
GJ-ProyResolDir-826  
Exp.: GTPN-82-11



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-230-2011 Guatemala, 3 de octubre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión,

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha cinco de agosto de dos mil once, la entidad Hidroeléctrica de Santa Eulalia, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del Proyecto de Generación Hidroeléctrico "Hidroeléctrica Cunín", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Electricidad en el artículo 4 y en la literal j) del mismo artículo para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado; dicho proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, y tiene previsto iniciar operaciones en diciembre del año 2013.

### CONSIDERANDO:

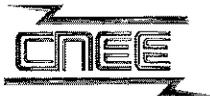
Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-300 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto de Generación Hidroeléctrico "Hidroeléctrica Cunín", presentados por la entidad Hidroeléctrica de Santa Eulalia, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

### RESUELVE:

- I. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica Cunín". El proyecto consiste en:
  - a. Dos unidades de generación con una capacidad de 3.33 MW y otra con una capacidad de 1.666 MW y tensión de generación ambas de 4.16 kV, haciendo un total de 4.996 MW;
  - b. Una subestación de transformación que entre otros elementos incluye, un transformador de potencia de 6 MVA y relación de tensión de 69/4.16 kV;
  - c. Una línea de transmisión de 69 kV con una longitud aproximada de 5 kilómetros
- II. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que conecta las subestaciones de San Juan Ixcoy y Barillas, a una distancia aproximada de 12 km de la Subestación Barillas. La central se encuentra ubicada, en el municipio Santa Eulalia, departamento Huehuetenango, se prevé que inicie operaciones en diciembre del año 2013.
- III. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Hidroeléctrica de Santa Eulalia, Sociedad Anónima, deberá:
  - a. Se recomienda que se evalúe que la conexión del proyecto se realizará



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que conecta las subestaciones de San Juan Ixcoy y Barillas, debiendo considerar la instalación de interruptores de potencia en dicho seccionamiento y realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- b. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
- c. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.

IV. La presente autorización caducará el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Enrique Moller Hernández**  
Director

**Ingeniero César Augusto Fernández Fernández**  
Director

